

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, miércoles 24 de enero de 2024

Número 42.805

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Lenín Urie Pérez Pérez, como Gerente de la Aduana Subalterna Paraguachón, adscrita a la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Eduardo Apóstol Aular, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología en las categorías y menciones que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 22 de enero de 2024

213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/00009

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **LENIN URIE PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **V-14.790.757**, como **Gerente de la Aduana Subalterna Paraguachón adscrita a la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 84** de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS  
 Y COMERCIO EXTERIOR  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de enero de 2024

213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000013**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **CESAR EDUARDO APOSTOL AULAR**, titular de la cédula de identidad **V-22.008.371**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.958, de fecha 09 de febrero de 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**

**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 28/12/2023

Nº 230

213º, 164º y 24º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 1.306 de fecha 13 de junio de 2001, mediante el cual se crean los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.218 de la misma fecha, así como de los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y los artículos 29 y 32 del Reglamento Operativo Aplicable a los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, cumpliendo con su deber de promover, apoyar y valorar todos aquellos aportes dirigidos a reconocer la contribución de los individuos a la generación y aplicación de conocimientos en el país, tomando en cuenta la profundidad, significado y trascendencia de sus obras, creó los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, como ente rector del sector plantea una extensa revisión mediante la reflexión conjunta con diferentes participantes e instituciones que desarrollan actividades de ciencia y tecnología y que en su dimensión social aporten soluciones a las necesidades de la población y la transformación del país, en relación al avance de producir y hacer Ciencia y Tecnología para la vida.

**CONSIDERANDO**

Que el fin de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, es reconocer el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para incentivar y valorar los resultados de los proyectos y trabajo de innovación, investigación e invenciones en las áreas

prioritarias establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología,

**CONSIDERANDO**

Que el jurado calificador de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación de cada mención, luego de admitir y considerar las postulaciones presentadas, emitió los veredictos correspondientes, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Otorgar a las ciudadanas y ciudadanos los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología en las categorías y menciones que se mencionan a continuación:

Categoría	Mención	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°
1	Premio Nacional de Ciencia y Tecnología	Investigadora o Investigador Novel	Yetsenia María De Gouveia Pontes V.-22.908.797
		Amplia Trayectoria	Itala América Lippo de Becemberg V.-1.875.525 Elevina Eduvigés Pérez Sira V.-3.710.533
	Grupo de Investigación Consolidado	Irene Margarita Paradisi de Moccia V.-5.451.833	
		Sergio Arias Carzola V.- 921.025	
		Vassiliki Ikonomu de Giraud V.- 11.665.753	
		Cristina Figueroa Pérez V.-12.687.684	
		Rosa Naileht García León V.-10.815.215	
		Darinka Daneska Peralta Sandra V.-25.181.414	
		Gilberto José Gómez Ortiz V.-15.935.568	
		Ángel Luis Viloria Petit V.-7.832.747	
2	Premio Nacional al Mejor Trabajo Científico, Tecnológico y de Innovación	Ciencias Naturales	Rafael Darío Romero Cadenas V.-10.108.310
		Ciencias de la Salud	Carlos Bermúdez González V.-6.818.035
	José Vicente Scorza Dagert V.-8.027.690		
	Néstor Oswaldo Añez Reverol V.-2.882.262		
	Johnny Josue Bullón Torrealba V.-7.188.639		
	Eucarys Eudely Jiménez Escalona V.-14.092.111		
	Rodolfo Armando Vargas V.-4.088.183		
	José Gregorio Parra Figueredo V.-14.514.919		
	Ciencias Sociales y Humanas		Lilia Ana Márquez Ugueto V.-12.391.946
		Diógenes Rafael Díaz Campos V.-5.487.315	
Investigación Tecnológica	Henry José Labrador Sánchez V.-6.728.079		
	Juan Carlos Pereira Antique V.-11.183.899		
3	Premio a la Inventiva Tecnológica Nacional "Luis Zambrano"	Autodidacta	Rafael María Nadal Pisani V.-4.959.477
	Profesional	Alberto José Medrano Villalobos V.-16.166.297	
4	Premio Especial de	Premio Especial a la Innovación	Héctor José Sánchez Yépez V.-16.802.216

5	Ciencia y Tecnología	del Trabajador o Trabajadora		
		Premio Especial a la Mujer y Niña de la Ciencia	Neira Delina Gamboa de Domínguez	V.-3.923.242
			Marines Victoria Longart Marcano	V.-9.308.047
	Liz Kelly Álvarez Aular		V.-12.930.836	
	Premio Especial	Premio Especial a la Juventud	Alba Elisabet Farias Maza	V.-27.346.837
		Ciencias de la Salud	María Nunziata Correnti de Plata	V.-6.135.878
			Ciencias Naturales, Química	Graciela Carlota Díaz de Delgado
		Ajoy Kumar Banerjee		V.-6.078.146
		Ciencias Naturales, Ecología	Gisela Indalecia Cuenca de Herrera	V.-3.667.459
			Ciencias Naturales, Genética Molecular	José Luis Ramírez Ochoa
		Ciencias Naturales, Cambio Climático y Oceanografía		Helga Helena Handt Delgado
			Ciencias Naturales, Biología Celular	Elizabeth Merentes Díaz
		Ciencias Naturales, Matemática		Pedro Alson Haran
			Ciencias Naturales, Biotecnología	María Cristina Hernández Tuero
		Ciencias Exactas, Física		Miguel Martín Y Landrove
			Lisseta María D'Onofrio de Rojas	V.-3.812.851
		Ciencias Sociales y Humanas, Educación y Didáctica de la Ciencia	Lenin Roberto Romero Rosa	V.-2.956.814
Ciencias Sociales y Humanas, Antropología			Gladys del Carmen Gordones Rojas	V.-6.909.795
	Investigación Tecnológica	José Luis López Sánchez	V.-3.230.917	
Innovación Militar		Laurean Alonzo Boscán Gómez	V.-13.172.789	
	Javier Alexander Villalobos Delgado	V.-15.082.475		
	Julio Alexander Graterol López	V.-15.342.493		
	Jesús Guadalupe Riera Yáñez	V.-10.709.077		
	Rafael Ángel Suárez Rodríguez	V.-9.795.711		
Alexis José Espinoza Marcano	V.- 17.265.298			

**Artículo 2.** La persona galardonada con el Premio Nacional en su respectiva mención y categoría, podrá hacer referencia del reconocimiento en su actividad profesional y académica, incluyendo de forma destacada el nombre, la edición y el órgano otorgante.

**Artículo 3.** El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, podrá solicitar colaboración de las personas galardonadas de ser pertinente, en las acciones de promoción y/o difusión a los fines de desarrollar las funciones encomendadas.

**Artículo 4.** Mediante la presente Resolución quedan comprometidas las personas galardonadas a cumplir con los principios y valores éticos en su actividad científica y tecnológica.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019  
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV

Número 42.805

Caracas, miércoles 24 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.